S. 4º

Malga diez marauedis para el año de mil y seiscientos y setenta y quatro.

6 A la sexta pregunta dijo que este testigo cree y tiene por cierto por las razones que tiene dichas en la pregunta antes deesta que el la villa de Humilla no fuera libre de pecho si en ella pagaran los vecinos algunos pechos no se les repartieran ni los pagaran los dichos Juan y Alonso Lozano por ser tales hijos dalgo por que como dicho tiene en las preguntas antes deesta fial gun repartimiento se hecho en dicha villa de los que se an de repartir no lo hizieran pagado los suso dichos todo lo qual saue este testigo por la noticia que de lo suso dicho tiene y esto responde.

7 A la septima pregunta dijo que todo lo que tiene dicho es la verdad publico y notorio publica voz y fama de cargo del juramento que fecho tiene y que no es tiene oficio estrecho tiene dicho todo dicho ante Pedro Auellan escriuano publico de la dicha villa de Humilla en la prouanza que se hizo de el pedimiento de los dichos Juan Lozano y Alonso Lozano sobre el mismo pleito y se lo leyo y se ratifica en el y en su fe y conciencia que es verdad y que en el se a la manifiesta cosa que no contradiziere en nada y se le leyo su dicho ratificose en el encargosele el secreto y prometiolo ansi y el dicho receptor que de ello doy fee = Miguel Ramon = ante mi Juan de Castañeda quado receptor

28 El dicho Daniel Sanchez que asi se le llama y se llama regidor de la dicha villa de Humilla a la colacion de la yglesia mayor cierto hombre lego testigo presentado por parte de los dichos Alonso Lozano y Juan Lozano hermanos para esta dicha prouanza para que sea examinado por las preguntas de dicho ante receptor aquel a quien fue jurado en forma de derecho y siendo preguntado dijo lo siguiente

1 A la primera pregunta dijo que conoce a los dichos Lozano